

QUINTA RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN HIDALGO.

V i s t o para resolver la INCOPETENCIA de respuesta de la solicitud de acceso a la información realizada por el C. **ABEL RUEDA SANCHEZ**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio, 130227900000122 y recibida el día 13 de enero de 2022 en la Unidad de Transparencia de del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha 13 de enero del año en curso el C. **ABEL RUEDA SANCHEZ** Vía PNT, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó en su planteamiento no. 2 "comprobantes fiscales CFDI Y XML"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia turna a el Área de patrimonio y recursos financieros del PRD Hidalgo la solicitud de información con folio 130227900000122 ya que es el área competente que por sus funciones y atribuciones administran dicha información; el área de Patrimonio y recursos financieros de la DDE del PRD Hidalgo, giro un oficio refiriendo que la información requerida no es competencia de su área, toda vez que por la naturaleza del Partido no genera la información requerida, La unidad de transparencia solicitó LA INCOPETENCIA lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*,



información, con número de folio 130227900000122 EN SU PLANTEAMIENTO NO. 2, en el cual solicita CFDI y XML por lo tanto el Área coordinadora de patrimonio y recursos financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva en Hidalgo sustenta que *La información que usted nos solicita, no es competente de este Instituto político, ya que por naturaleza del partido éste no la genera. Le invito de igual manera y lo hago participe para presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia en el domicilio oficial designado para ello, o bien vía Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional; pongo a su disposición el directorio de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados para su / consulta:*

[Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal \(infomex.org.mx\)](http://Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal (infomex.org.mx))



El link es para la Unidad de Transparencia del PRD Nacional es <https://www.prd.org.mx/> o de manera directa Domicilio: Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, Planta Baja, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y 16:30 a 18:00 Datos de Contacto correo electrónico de la Unidad de Transparencia:

transparenciaprdnacional2019@gmail.com



Teléfono de Contacto: 55-1085 8000 Ext. 8153 Link para acceder a Plataforma Nacional de Transparencia del PRD Nacional: <http://transparenciaprd.org.mx/index.php> Plataforma para realizar Solicitudes de Acceso a la Información <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> por lo anterior se somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver LA INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de que la Dirección Estatal Ejecutiva y su área coordinadora de Patrimonio y Recursos financieros por su naturaleza no genera la información que nos requiere,

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de este Instituto, con número de folio, 130227900000122 en su planteamiento no. 2 de

fecha 13 de enero de 2022, mediante la Plataforma Nacional De Transparencia, misma que fue recibida el 13 de enero del 2022 día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente:

Comprobantes fiscales CFDI y XML

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, solicita confirmar la información como incompetente y dar respuesta a la solicitud de información del C. **ABEL RUEDA SANCHEZ** con número de folio 130227900000122, misma que se encontrará disponible vía Plataforma Nacional de Transparencia y en el correo electrónico del solicitante cumpliendo con el Art. 130 de la multicitada Ley.

En consecuencia, se CONFIRMA la incompetencia que determinó el Comité de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C. **ABEL RUEDA SANCHEZ** toda vez que dicha petición y la información que nos requiere el solicitante es incompetente, lo anterior con fundamento en que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”*,

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la incompetencia de su planteamiento no 2 de la solicitud de acceso a la información 130227900000122 formulada por el C. **ABEL RUEDA SANCHEZ**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la incompetencia en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, C.P. Víctor Manuel Rojas Hernández, el Lic. Yelitza Rivera Mendoza y la Lic. Erika Yazmin Casillas Ubaldo



LIC. ERIKA YAZMIN CASILLAS UBALDO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DEE DEL PRD HIDALGO



**C.P VICTOR MANUEL ROJAS
HERNANDEZ**
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y
COORDINADOR DE PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS
DE LA DEE DEL PRD HIDALGO



LIC. YELITZA RIVERA MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
TRANSPARENCIA Y SECRETARIA
GENERAL DEL PRD HIDALGO